

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Reparación directa

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2015.00071.00

DEMANDANTE: MARITZA JULIO MARTINEZ

DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLÙ

Visto el informe secretarial referido a la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial, procede el despacho a decidir, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante memorial que fue presentado el día 27 de octubre de 2016, se solicitó aplazar la audiencia inicial programada para el día 2 de noviembre de 2016.

Al respecto, dispone el numeral 3° del artículo 180 del CPACA, que vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

“...3. Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia, solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.”

En el asunto, el apoderado de la parte demandada, Hospital Local de Santiago de Tolù, quien allega los soportes para el reconocimiento de la personería para actuar, presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial en razón a que ese mismo día dice tener un compromiso en la ciudad de Barranquilla, aporta, para ello programación del curso de Especialización en contratación estatal, que corrobora lo dicho.

Ante esta circunstancia, al encontrar que la solicitud incoada se ajusta a lo establecido en el artículo en cita, pues la misma fue presentada con anterioridad a la celebración de la audiencia y contiene una justa causa, se aceptará la excusa presentada.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito.

DISPONE:

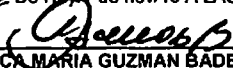
- 1) Reconózcase personería para actuar al Dr. MIGUEL GUILLERMO FERNANDEZ PEREZ, como apoderado del Hospital Santiago de Tolú, en los términos del poder que obra a folio 254.
- 2) Acéptese la excusa presentada por el apoderado del ente demandado para solicitar el aplazamiento de la audiencia inicial programada en el proceso de la referencia, para el día 2 de noviembre del año en curso.
- 3) Señalar como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA, el día 11 de noviembre del año en curso a las tres de la tarde 3:00 pm).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 02 De Hoy 1 de nov/16 A LAS 8:00 A.M.

ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL
Secretaria